



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2020-00134-00**

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Para todos los efectos téngase en cuenta que feneció en silencio, el término del emplazamiento de **HÉCTOR RAÚL ÁNGEL BETANCURT**, realizado en el Registro Nacional de Emplazados y Procesos de Pertenencia.

Respecto a la solicitud de designar curador (a) *ad litem*, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en autos anteriores, mediante los cuales se ordenó que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 375 del Código General del Proceso, primero hay que acreditar el registro de la demanda, en este caso, en los certificados de tradición de los inmuebles objeto de usucapión.

Notifíquese,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 168 del 15-dic-2023

()

Gss